



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de Mayo del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 27 de Diciembre del 2018, suscrito por el Abog. Julio Saguma Rivera, quien solicita pago de liquidación por tiempo de servicios y pago de las Vacaciones No Gozadas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto fecha 27 de Diciembre del 2018, suscrito por el Abog. Julio Saguma Rivera, quien solicita pago de liquidación por tiempo de servicios y pago de las Vacaciones No Gozadas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que, mediante el Informe N° 042-2019-SGRH-MPA, de fecha 24 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas del Ex Funcionario Sr. JULIO SAGUMA RIVERA, quien solicita el pago de sus Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas correspondiente a los años 2017 y 2018, quien fue designado con Resolución de Alcaldía N° 009-2017-MPA-"A" de fecha 03-01-2017 y Resolución de Alcaldía N° 009-2018-MPA-"A" de fecha 03-01-2018 en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por lo que el detalle de la presente liquidación es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS.

A) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SAGUMA RIVERA JULIO.

B) VACACIONES NO GOZADAS AÑOS 2017 AL 2018.

DEL (03-01-2017 AL 31-12-2017)

(1 AÑO)

: S/. 4,035.00

DEL (03-01-2018 AL 31-12-2018)

(1 AÑO)

: S/. 4,035.00

C) COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS.

R.PRINCIPAL 04 AÑOS 50% (18.266 X 04 AÑOS)

: S/. 73.06

TOTAL BRUTO

: S/. 8,143.06

D) DESCUENTOS

SNP 13 %

: S/. 1,049.10

IMPUESTO A LA RENTA 5TA AÑO - 2019

: S/. 645.60

OTROS DESCUENTOS

: S/. 0.00

E) TOTAL DEL DESCUENTO

: S/. 1,694.70

LIQUIDO A PAGAR

: S/. 6,448.36



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPA-"A"

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD EMPLEADOR 9%

: S/. 726.30

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR

: S/. 726.30

Que, de acuerdo al Art. N° 37° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de Vacaciones No Gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102° y 104° de la mencionada norma.

Que, con Informe N° 082-2019-GAJ-MPA, de fecha 12 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre liquidación de Vacaciones No Gozadas de Ex Funcionario, concluyendo que es procedente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del periodo 2017 y 2018 a favor del Ex Procurador Público Municipal Sr. JULIO SAGUMA RIVERA, a razón que se concluye que en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, que este derecho (vacaciones anuales y remuneradas) se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral de doce (12) meses conforme al artículo 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, pudiendo acumular hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la entidad. Asimismo teniendo en cuenta el artículo 2° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público señala acerca de los funcionarios de confianza lo siguiente: no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores contratados, ni los funcionarios que desempeñen cargos Públicos y de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley, en la que se aplica. Cabe señalar que le corresponde el pago de CTS y pago de Vacaciones Truncas y No Gozadas correspondiente al año 2017 y 2018 en tanto solo puede acumular dos periodos vacacionales (2017 y 2018); precisando que el pago de dicho beneficio debe contar con la correspondiente cobertura presupuestal.

Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan o por convenio", entendiéndose claramente que el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, se ha determinado que el Sr. JULIO SAGUMA RIVERA, se ha desempeñado en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N° 009-2017-MPA-"A" y Resolución de Alcaldía N° 009-2018-MPA-"A" donde se le designa como tal, por lo que no obstante lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 276 que señala que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o estén comprendidos en la carrera administrativa pero si en las disposiciones del acotado normativo que les sea aplicable.

Además el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público" señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos.

Conforme al artículo 2° de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios de confianza que desempeñen cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, con el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y después de cumplir el ciclo laboral pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (...)".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPA-"A"

Que, con Informe N° 0157-2019-MPA-GPP, de fecha 26 de Abril del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y CTS del Ex Servidor: Julio Saguma Rivera según el siguiente detalle:

H/C. : 0000001187-2019.
META : 0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS : 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios. (CTS)
2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas).
2.1.31.15 Contribuciones a Essalud.
IMPORTE : Hasta Por el Total S/. 8,869.36 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas de Ex Procurador Público Municipal Sr. JULIO SAGUMA RIVERA, por el monto de S/. 8,869.36 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles), correspondiente a los años 2017 y 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/. 6,448.36
• Total del Descuento	S/. 1,694.70
• Aporte a ESSALUD 9%	S/. 726.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución dicho pago de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE